



Municipalidad de Dolores, Intibucá
Honduras Centro América



"Con Ayuda de Dios, Esfuerzo y Transparencia está el Futuro del Municipio"

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
DETERMINADO.**

Nosotros, **JOSE OMAR ORELLANA MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No 0510-1977-00982 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Dolores Departamento Intibucá quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATANTE** y **JOHANNA ELIZABETH MEJÍA CANTARERO**, mayor de edad, soltera, Doctora, con tarjeta de Identidad N° 0801-1987-08027 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "**Fuerza Honduras**" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Dolores Departamento de Intibucá, en el **CENTRO DE TRIAJE "CAT"** (centro de Aislamiento Temporal) Barrio el Centro.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a



Municipalidad de Dolores, Intibucá
Honduras Centro América



"Con Ayuda de Dios, Esfuerzo y Transparencia esta el Futuro del Municipio"

partir de la firma del mismo, (lunes 10 de Agosto al día martes 10 de Noviembre del año 2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de veintinueve mil trescientos treinta y siete punto sesenta y tres lempiras exactos (**Lps. 29,337.63**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa "**Fuerza Honduras**". **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del



Municipalidad de Dolores, Intibucá
Honduras Centro América



"Con Ayuda de Dios, Esfuerzo y Transparencia está el Futuro del Municipio"

presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Dolores Departamento de Intibucá a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Ing. José Omar Orellana Martínez
Iden. 0510-1977-00982
Alcalde Municipal

Johanna Elizabeth Mejía Cantarero
Iden. 0801-1987-08027
El Contratado



CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Región Departamental de Salud No 13 del Departamento de Lempira por medio de la presente Hace Constatar Que la Doctora Infiere **JOHANNA ELIZABETH MEJIA CANTARERO**, con Numero de Identidad **0801-1987-08027** con Numero de Colegiación Provisional **02-12595** extendido por el Colegio Médico de Honduras, Finalizo su Año de Servicio Social obligatorio en la UAPs Quasco, del Municipio de La Iguala, Lempira el cual inicio el 11 de Abril del año 2016 y finalizando el 10 de Abril del año 2017

Durante su Gestión como Médico Servicio Social desarrollo los siguientes Programas y Actividades:

- 1 Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI
- 2 Programa de Control y Tratamiento de la Tuberculosis
- 3 Programa de Atención Integral a la Mujer
- 4 Programa de Atención Integral al Adolescente
- 5 AIEPI (Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia)
- 6 AIN-C (Atención Integral del Niño en la Comunidad)
- 7 Programa de ITS/VII/SIDA
- 8 Programa de Enfermedades de Transmisión Sexual
- 9 Paquetes Básicos de Atención a la Comunidad
- 10 Concertación y Gestión con los Gobiernos Locales
- 11 Capacitación de Personal Comunitario en Salud
- 12 Vigilancia de la Salud

Y para fines legales se le extiende la presente Constancia, a los Diecisiete días del Mes de Abril del Año Dos Mil Diecisiete

JOHANNA ELIZABETH SOSA
COORDINADORA RED 13 UNION-SAN MIGUEL-LA IGUALA

DR. HENRY GARCIA
JEFE REGIONAL DEPTAL LEMPIRA

DR. LUIS ANTONIO GARCIA
DELEGADO C.M.H

Jefatura Regional
Gracias, Lempira, Honduras C.A. Tel: 2656-1995

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

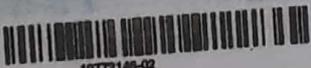
JOHANNA ELIZABETH / MEJIA CANTARERO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 28 ABRIL 1987
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 30 MAYO 2013

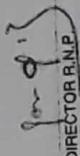


0801-1987-08027

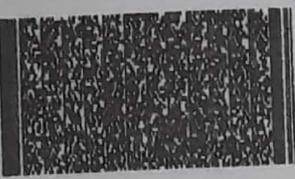


10772148-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801
JOHANNA ELIZABETH / MEJIA CANTARERO
0801-1987-08027